

ACUERDO MUNICIPAL N° 012 - 2017 - MDC

Cayma, 02 de febrero del 2017.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 02 de febrero del año 2017, y;

VISTO:

El Informe N° 004-2017-CP.ADMON/MDC del 19 de enero del 2017 de la Oficina de Control Patrimonial y el Informe Legal N° 024-2017-OAJ-MDC del 30 de enero del 2017 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público".

Que, el artículo 56° de la Ley N° 27972, refiere que: "Son bienes de propiedad municipal: 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. 2. Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad. 3. Las acciones y participaciones de las empresas municipales. 4. Los caudales, acciones, bonos, participaciones sociales, derechos o cualquier otro bien que represente valores cuantificables económicamente. 5. Los terrenos eriazos, abandonados y ribereños que le transfiera el Gobierno Nacional. 6. Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas. 7. Los legados o donaciones que se instituyan en su favor. 8. Todos los demás que adquiera cada municipio;

Que, el artículo 57° de la Ley N° 27972 refiere "Cada municipalidad abre y mantiene actualizado el margesí de bienes municipales, bajo responsabilidad solidaria del alcalde, el gerente municipal y el funcionario que la municipalidad designe en forma expresa".

Que, el artículo 58° de la Ley N° 27972 "Los bienes inmuebles de las municipalidades (...), se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente";

Que, el 19 de enero del 2017 mediante Informe N° 004-2017-CP-ADMON/MDC, el Área de Control Patrimonial informa que se tiene 06 aportes reglamentarios en las urbanizaciones León XIII, Los Sauces - Trinidad Morán, Los Sauces de Cayma - Avenida Bolognesi y la Chavez que no se encuentran independizados;

Que, el 30 de enero del 2017 mediante Informe Legal N° 024-2017-OAJ-MDC, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que se debe poner a consideración del Pleno del Concejo Municipal la inscripción de los 06 aportes reglamentarios de las urbanizaciones León XIII, Los Sauces – Trinidad Morán, Los Sauces de Cayma – Avenida Bolognesi y la Chávez y que se faculte al Señor Alcalde para la suscripción de la documentación correspondiente;

Estando a lo establecido en la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, el Concejo Municipal adopto por **unanimidad**, el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- DISPONER que la Unidad de Control Patrimonial realice todas las acciones necesarias para el saneamiento físico legal, inscripción e independización de los predios ubicados en:

N°	Nombre de la Habilitación Urbana	Denominación	Area M2.	Partida
1	León XIII	Parque I – Intersección Calles 2 y 7	5,310.00	04009197
2	León XIII	Parque II – Manzana D entre las calles 3 y 4	1,070.00	04009197
3	León XIII	Parque III – Intersección calles 6 y 7	1,527.00	04009197
4	Los Sauces – Trinidad Morán	Parque – Manzana D	1,845.00	01176517
5	Los Sauces – Avenida Bolognesi	Recreación Pública	701.13	01218351
6	Chávez	Parque	1,804.00	01080026

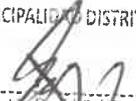
Artículo Segundo.- FACULTAR al Señor Alcalde para que suscriba toda la documentación necesaria para el saneamiento físico legal, inscripción e independización de los predios anteriormente referidos.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Oficina de Administración la supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

Rosario Quispe Parizaca
SECRETARIA GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

Lic. Harberth Raúl Zuniga Herrera